

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE CONFORMA LA COMISIÓN PROVISIONAL ENCARGADA DE ELABORAR LA PROPUESTA DE PLAN GENERAL DE DESARROLLO PARA EL PERIODO 2014-2017**

**CONSIDERANDO**

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo público de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para fortalecer su vida institucional.

2. En términos del artículo 1 del Código y su fracción VIII, las disposiciones de éste son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

3. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.

4. En observancia de los artículos 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su domicilio estará en el Distrito Federal, además

DJR

para su organización, funcionamiento y control, se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.

5. El párrafo primero y la fracción IX del artículo 20 del Código, prescriben que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

6. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa), según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, y los artículos 21, fracción I y 25, párrafos segundo y tercero del Código.

7. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la Consejera o Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquéllas revestirán la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso, y se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, cuando así esté previsto en este Código u otros ordenamientos generales, por lo cual el servicio de la Gaceta Oficial del Distrito Federal será gratuito para las publicaciones del Instituto Electoral.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Código, fracciones III y VI, son atribuciones del Consejo General:

- ° Designar al Presidente o la Presidenta e integrantes de las Comisiones Permanentes y Provisionales, así como de los Comités; y

° Aprobar, cada tres años, el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral, con base en la propuesta que presente la respectiva Comisión Provisional y supervisar su cumplimiento.

9. El artículo 36 del Código establece que para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones permanentes y provisionales.

10. El artículo 51 del Código determina que el Consejo General aprobará una Comisión Provisional para que formule el proyecto del Programa (sic) General de Desarrollo del Instituto Electoral, el cual deberá presentarse para su aprobación a más tardar en enero del año que corresponda.

11. Mediante Acuerdo ACU-049-10 de 17 de diciembre de 2010, el Consejo General, a propuesta de la otrora Junta Ejecutiva, aprobó el Plan General de Desarrollo de este Instituto Electoral para el período 2010-2013, el cual abarca de diciembre de 2010 a diciembre de 2013, así como los Lineamientos para el Seguimiento, Supervisión y Evaluación de dicho instrumento.

12. En virtud de que el Plan General de Desarrollo para el período 2010-2013 se había aprobado por el Consejo General, previo a que la Asamblea Legislativa expidiera el Código, así como las modificaciones de la estructura de este Instituto Electoral, el Consejo General aprobó el 28 de febrero de 2011 el Acuerdo ACU-19-11, mediante el cual conformó una Comisión Provisional que revisaría y propondría las adecuaciones necesarias al referido Plan General.

13. Por lo anterior, el 13 de abril de 2001, la Comisión Provisional encargada de elaborar la propuesta de modificaciones al Plan General de Desarrollo para el período 2010-2013,

sometió a consideración de la Junta Administrativa su propuesta, misma que recibió opinión favorable mediante los Acuerdos JAXX-2011 y JAX-2011, remitiéndose al Consejo General para su aprobación, la cual tuvo lugar, el 27 de abril de 2011 a través del Acuerdo ACU-31-11.

14. Por lo anterior, y tomando en cuenta que nos encontramos en el último año que contempla el periodo por el que fue aprobado el Plan General de Desarrollo 2010-2013, este Consejo General estima conveniente conformar una Comisión Provisional para elaborar el proyecto del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral, el cual deberá abarcar de enero de 2014 a enero de 2017. Esta Comisión estará conformada por los siguientes Consejeros Electorales:

C. E. Noemí Luján Ponce.	Presidente.
C. E. Martha Laura Almaraz Domínguez.	Integrante.
C. E. Mauricio Rodríguez Alonso.	Integrante.

En el mismo sentido, y atendiendo el artículo 37 del Código para la integración de la referida Comisión, deberá considerarse la adición de un representante por cada partido político acreditado ante el Consejo General.

15. Finalmente, al concluir sus actividades la Comisión Provisional deberá rendir un informe al Consejo General, sobre la realización de ellas, en el que se incluya una valoración cuantitativa y cualitativa respecto del cumplimiento de la tarea encomendada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 del Código.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General

## ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueba la conformación de la Comisión Provisional encargada de elaborar la propuesta del Plan General de Desarrollo que deberá abarcar el periodo de enero de 2014

a enero de 2017, de conformidad con la integración referida en el Considerando 14 de este Acuerdo.

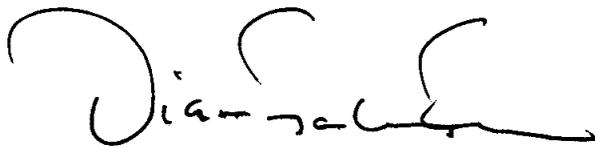
**SEGUNDO.** La Comisión deberá quedar instalada a más tardar el 28 de febrero del año en curso y concluirá sus actividades una vez que cumpla con su objeto y presente su informe al Consejo General, en términos del Considerando 15 de este Acuerdo.

**TERCERO.** La Comisión deberá realizar los trabajos que se requieran para el cumplimiento de su objeto con apoyo de las secretarías Ejecutiva y Administrativa, las direcciones ejecutivas y las unidades técnicas, de conformidad con el ámbito de su competencia.

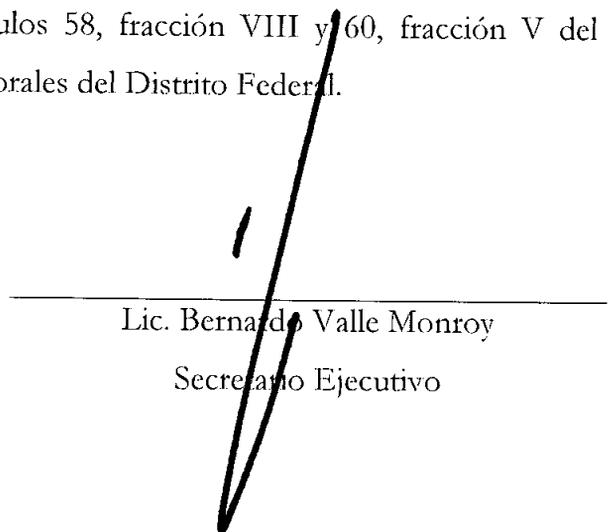
**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de internet *www.iedf.org.mx*

**QUINTO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de enero de dos mil trece, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Diana Talavera Flores  
Consejera Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy  
Secretario Ejecutivo